

República de Colombia



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO **416** DE

(**27 JUN. 2014**)

"Por la cual se realiza un encargo y se da por terminado un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

LA PRESIDENTA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, ANM

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 y el numeral 7 del artículo 10º del Decreto 4134 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 34 del Decreto 1950 de 1973 establece que *"Hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo."*

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 determina el encargo como aquella situación administrativa que permite la provisión transitoria de empleos de carrera administrativa que constituye un derecho preferencial de los empleados de carrera cuando acrediten los requisitos, aptitudes y habilidades por la Ley para el desempeño del mismo.

Que el artículo 8º del Decreto 1227 de 2005, en concordancia con el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, señala que la duración del encargo será por el término de seis (6) meses.

Que según el artículo 10º del Decreto 1227 de 2005 el nominador podrá dar por terminado el encargo antes de cumplirse el término de su duración o de su prórroga, mediante resolución debidamente motivada.

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, corresponde a las unidades de personal o quienes hagan sus veces la obligación de revisar y verificar en todo momento la titularidad del derecho preferencial a encargo y su constitución como mejor derecho en cabeza de los servidores de carrera de la Entidad, según la estructura jerárquica en orden descendente de los empleos, contando con mejor derecho quienes ejerzan en titularidad el empleo inferior más próximo del empleo a proveer mediante encargo.

Que mediante Resolución No. 484 de julio 17 de 2013, fue conferido encargo por el término de seis (6) meses a JOEL DARIO PINO PUERTA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.655.385, quien es titular del empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 10**, para ocupar el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad

"Por la cual se realiza un encargo y se da por terminado un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos, del cual tomó posesión mediante acta No. 470 de julio 18 de 2013.

Que mediante Resolución No. 864 de diciembre 31 de 2013, fue prorrogado por un término igual al inicial el encargo conferido a JOEL DARIO PINO PUERTA; por lo tanto, con fecha de terminación a partir del 18 de Julio de 2014.

Que, en aplicación de los principios de mérito, igualdad y transparencia que gobiernan la carrera administrativa, previamente a su vencimiento y con miras a certificar que no se encuentra servidor público diferente en la planta de cargos que cumpla los requisitos establecidos por el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, fue realizado por parte del el Grupo de Gestión de Personal de la Agencia Nacional de Minería la verificación de requisitos orientada a determinar la titularidad del derecho preferencial a encargo en el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos.

Que en dicho procedimiento se encontró que **CRISTINA VÉLEZ JARAMILLO** identificada con cédula de ciudadanía No. 43.722.097, y **JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS** identificado con cédula de ciudadanía No. 71.632.284, ambos titulares de derechos de carrera administrativa en los empleos **Gestor, Código T1 Grado 12**, cuentan con mejor derecho para el otorgamiento del encargo en el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13** por encontrarse en grado más próximo del empleo a proveer.

Que con el propósito de dirimir de manera objetiva la situación de igualdad y determinar el mejor derecho a encargo entre los funcionarios, dado que ambos son titulares de derechos de carrera en empleos del mismo nivel y grado más próximo del empleo a proveer, que ambos cuentan con evaluación del desempeño laboral del año 2013 en nivel sobresaliente, que ninguno ha sido sancionado disciplinariamente en el último año y que ambos cumplen con los requisitos establecidos por el manual de funciones para ocupar el empleo; fue aplicada la prueba "Zeus - Olimpo", con el fin de establecer los niveles de aptitudes en cada servidor público, que permita otorgar el encargo y desempeñar de mejor manera las funciones del cargo.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad vigente, como resultado de dicha herramienta se observa que **JAIME ALBERTO NIÑO CÁRDENAS** obtuvo un puntaje total de 69.21 y **CRISTINA VÉLEZ JARAMILLO** un puntaje total de 74.07, determinando a esta última como la servidora de carrera con mejor derecho para el otorgamiento del encargo en el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos.

Que configurado el derecho preferencial a encargo en cabeza de su titular, al ser de libre disposición, es renunciable por parte de este.

Que una vez cumplidos los presupuestos normativos es procedente conferir encargo a **CRISTINA VÉLEZ JARAMILLO** para ocupar el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado al Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos y dar por terminado el encargo conferido mediante Resolución No. 484 de julio 17 de 2013 a **JOEL DARIO PINO PUERTA** quién deberá asumir inmediatamente el empleo del cual es titular el cual se encuentra ubicado en el Grupo Nacional de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

"Por la cual se realiza un encargo y se da por terminado un encargo en un empleo de la Agencia Nacional de Minería"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Encargar por un término de seis (6) meses a **CRISTINA VÉLEZ JARAMILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.722.097, titular del empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 12**, en el empleo de carrera administrativa denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, asignado a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera – Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos de la Agencia Nacional de Minería.

ARTICULO 2º.- Dar por terminado a partir del 18 de Julio de 2014 el encargo efectuado mediante Resolución No. 484 de julio 17 de 2013 para ocupar el empleo denominado **Gestor, Código T1 Grado 13**, conferido a **JOEL DARIO PINO PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.655.385, quién deberá reasumir el empleo del cual es titular, el cual se encuentra ubicado en el Grupo Nacional de Seguimiento y Control de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige desde la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **27 JUN. 2014**


MARIA CONSTANZA GARCÍA BOTERO

Proyectó: Robyn Daladier - Sandra Bojacá
Revisó: María de Jesús Quintero Monroy
Lisbeth Triana Casas

